CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	

Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS, DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESCALA SUBINSPECTORES DE PRESTACIONES SANITARIAS, GRUPO A SUBGRUPO A2 EN TURNO DE ACCESO LIBRE Y EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 29/03/2019 (BOPA DE 8/04/2019).

## **SEGUNDO EJERCICIO**

## INSTRUCCIONES

- 1. De conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria del proceso selectivo antes citado, la segunda prueba consistirá en la resolución por escrito de varios supuestos prácticos, relacionados con las materias del Programa.
- 2. Para la realización de la prueba podrán hacer uso de los libros, textos o apuntes en soporte papel que hayan aportado.
- 3. No está permitido hablar, copiar, utilizar teléfonos móviles, relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico, los cuales deberán ser apagados en este momento. El incumplimiento de esta instrucción dará lugar a la retirada y anulación del examen así como a la exclusión del proceso selectivo.
- 4. Comprueben que el juego de hojas que obra en su poder está sellado. (en caso contrario indíquelo para corregir dicha circunstancia). Deberán numerar las hojas que utilicen para la realización del ejercicio.
- 5. El examen consta de **cuatro supuestos**, a los que habrán de responder en las hojas dispuestas al efecto. En el caso de que necesitasen más hojas, levanten la mano y un miembro del Tribunal se las facilitará.
- 6. Cada uno de los supuestos prácticos se valorará de 0 a 5 puntos. La calificación final de la prueba será la resultante de la suma aritmética de la puntuación obtenida en cada supuesto. El nivel mínimo de idoneidad necesario para la superación del ejercicio será de 10 puntos.
- 7. A los efectos de calificar la prueba el Tribunal valorará el rigor analítico, los conocimientos teóricos y la capacidad para aplicar dichos conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen; así como la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita y, en su caso, de exposición del aspirante.

 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	

Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

- 8. El tiempo para la realización de este ejercicio es de **4 horas**, transcurrido el cual todos los opositores dejarán de escribir. Se les avisará cuando queden 20 minutos para la finalización.
- 9. Podrán entregar su examen y abandonar el aula en cualquier momento. Para ello, deberán levantar la mano y un miembro del Tribunal les dará las instrucciones a seguir en ese momento, y una vez hecha entrega del ejercicio introducido en el sobre cerrado perfectamente identificado y rubricado en la solapa de cierre, podrán abandonar el aula.
- 10. Si necesitan salir al baño podrán hacerlo únicamente acompañados por un miembro del Tribunal/personal colaborador.
- 11. Cinco minutos antes de finalizar el ejercicio, se les advertirá de que se está acabando el tiempo.
- 12. Cuando se indique la finalización del ejercicio dejarán de escribir inmediatamente, darán la vuelta a las hojas de examen y dejarán todos los instrumentos de escritura encima de la mesa. Se anulará el ejercicio del opositor que continúe escribiendo tras darse la orden de finalización. Asimismo, deberán seguir las instrucciones que se darán en ese momento, permaneciendo en sus asientos hasta que sean llamados para hacer entrega del ejercicio.
- 13. Deberán introducir el ejercicio en el sobre donde han hecho constar sus datos personales y DNI. A continuación lo cerrarán y rubricarán con su firma encima de la solapa de cierre.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

## SEGUNDA PRUEBA. SUPUESTOS PRÁCTICOS

# CONTESTE RAZONADAMENTE E INDIQUE LA NORMATIVA EN QUE FUNDAMENTA SUS RESPUESTAS.

## **SUPUESTO PRÁCTICO 1**

Dª Elena circulaba con su vehículo acompañada de su hija Alicia, de quince años, y de la abuela de ésta, madre de Dª Elena, cuando por causas que se desconocen el vehículo se salió de la vía impactando contra un muro de contención. El accidente supuso que todos los ocupantes fueran ingresados en el Hospital de Cabueñes, en Gijón.

Debido a la gravedad de las lesiones sufridas, la madre de Dª Elena falleció en el hospital a los pocos días.

Por su parte, Dª Elena y su hija Alicia fueron dadas de alta a los tres meses de su ingreso hospitalario.

Dª Elena acude al mes siguiente al Hospital de Cabueñes, donde estuvo ingresada, y en la Unidad de Atención al Usuario solicita información para obtener copia de las radiografías que le realizaron con ocasión de su estancia en el hospital; con la intención de que las examine un quiropráctico al que ha empezado a acudir debido a unos fuertes dolores de espalda que padece.

Al mismo tiempo, solicita la historia clínica de su madre fallecida al objeto de asegurar que la asistencia sanitaria recibida fue la adecuada, pues alberga dudas al respecto.

La persona que atiende a Dª Elena le informa de que son improcedentes ambas peticiones.

En el primer caso, le indica que las radiografías son propiedad del hospital y por tanto no puede obtener copias de ellas.

En el segundo caso, le informa que solo podrá acceder a la historia clínica si su madre fallecida lo ha autorizado expresamente y así lo acredita.

A los pocos días, se presenta en el hospital D. Arturo, quien dice ser el padre de Alicia, aunque declara que está divorciado de Dª Elena y que es la madre quien tiene la guarda y custodia de la menor; y pregunta si podría acceder a la historia clínica de su hija, para conocer los detalles de la asistencia recibida, lo que desconoce debido a la mala relación entre los progenitores.

A D. Arturo le atiende la misma persona que en su día informó a Dª Elena, y le indica que no tiene derecho a obtener la historia clínica de su hija, debido tanto a que no tiene la guarda y custodia de la menor, y que además, al ser ésta mayor de catorce años se requeriría asimismo su consentimiento expreso para acceder a su historial clínico.

Por último, la empleada de la Unidad de Atención al Usuario que atendió a Dª Elena y a D. Arturo, siente curiosidad por los datos de salud de dichos pacientes, por lo que, guiada por esa curiosidad, accede a sus historias clínicas en un momento determinado.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	

Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

## **CUESTIONES PLANTEADAS.**

Atendiendo a los hechos descritos:

- 1- ¿Es ajustada a derecho la información suministrada a Dª Elena? (1,50 puntos)
- 2- ¿Le parece correcta la respuesta dada a D. Arturo. (1,50 puntos)
- 3- ¿Considera adecuado que la empleada de la Unidad de Atención al Usuario acceda a las historias clínicas de esos pacientes? ¿Qué consecuencias, en todos los ámbitos, podría acarrear ese acceso? (2 puntos)

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	

Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

## **SUPUESTO PRÁCTICO 2**

Con fecha 14 de julio de 2015, don José A.V., presenta escrito dirigido a la Consejería de Salud en el que refiere que, el día 6 de febrero de 2014, sobre las 11 horas mientras realizaba las tareas propias de su profesión de visitador médico, sufrió un accidente de trabajo en el Centro de Salud La Alameda, cuando sobrepasadas las puertas automáticas de la entrada se encontró con que el suelo estaba mojado lo que ocasionó que resbalara, sufriendo una torsión de rodilla, y se cayera al suelo.

En un primer momento fue atendido por los propios médicos del centro y posteriormente por su mutua de accidentes donde tras realización de ecografía y resonancia le diagnosticaron: rotura del tendón cuadricipital derecho. Con fecha 18 de febrero de 2014, fue intervenido en la Clínica Abril de Gijón donde se le realizó plastia de cuádriceps y permaneció ingresado hasta el día 22 del mismo mes. Posteriormente, efectuó revisiones y tratamiento rehabilitador hasta el 27 de agosto de 2014, fecha en que fue dado de alta de su proceso de Incapacidad Temporal derivado de Accidente de Trabajo.

En cuanto a la causa de la caída indica que el centro carecía de cartel de advertencia de suelo mojado y que, a pesar de ser un día muy lluvioso, no había servicio de limpieza a la hora en que se produjo el accidente, puesto que dicho servicio comenzaba a las 14h., lo que hacía que el suelo se encontrara completamente mojado.

Añade que el accidente fue presenciado por el personal que se encontraba trabajando en ese momento en el área administrativa del centro de salud y propone, a medio de prueba, que se tome declaración a los testigos.

Finalmente, solicita una indemnización en concepto de días de hospitalización, días de incapacidad y secuelas que asciende a once mil ochenta euros con treinta céntimos (11.080,30 €), adjuntando a su escrito copia de los informes médicos y fotografías del lugar de los hechos.

## **CUESTIONES PLANTEADAS.**

Atendiendo a los hechos descritos:

- 1- ¿La reclamación cumple los criterios necesarios para iniciar un expediente de responsabilidad patrimonial? ¿Está presentada dentro del plazo legal? (1,5)
- 2- A la vista de la reclamación, ¿Qué actos de instrucción deberían realizarse? (1)
- 3- ¿Sería preceptivo incorporar al expediente Dictamen del Consejo Consultivo?. En caso afirmativo, ¿dicho Dictamen sería vinculante para el órgano encargado de resolver? (1,5)
- 4- Cuál sería su valoración y propuesta. (1)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
2	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

## **SUPUESTO PRÁCTICO 3**

Olivia, embarazada de 33 semanas, trabaja como administrativo en una empresa de transporte. Tras caída en su domicilio, acude al servicio de urgencias donde le diagnostican de fractura de radio de miembro superior derecho, que estabilizan mediante una férula. Al día siguiente acude a su médico de familia para solicitar parte de baja por no estar capacitada para su actividad laboral. El médico emite baja con una duración estimada de 90 días.

## **CUESTIONES PLANTEADAS.**

Atendiendo a los hechos descritos:

- 1. Según la duración estimada por el médico, ¿de qué tipo de proceso se trata? (1,25)
- 2. ¿Con qué periodicidad emitirá el médico los partes de confirmación? (1,25)
- 3. ¿Cuál es la contingencia causante del proceso? (1,25)
- 4. Pasadas 6 semanas del inicio de la baja, Olivia da a luz a su hija. En relación con el control del proceso de baja, ¿cómo procederá su médico? (1,25)

Dirección: Avda. Julián Claveria, 11, 33006 Oviedo. Tfno: 985 10 84 00. Fax: 985 10 84 32

Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"

## **SUPUESTO PRÁCTICO 4**

A MMA, funcionaria de la Administración Civil del Estado de 55 años, le fue diagnosticado en 2018 un cáncer de mama, practicándosele una mastectomía derecha ese mismo año. La intervención quirúrgica se la realizaron en el Centro Médico de Asturias, pues MMA tenía mediante MUFACE cubierta la asistencia sanitaria con Asisa. Dada la necesidad de tratamiento con radioterapia adyuvante, Asisa remite a MMA al Servicio de Oncología Radioterápica del HUCA donde empieza a recibir tratamiento mediante radioterapia externa en diciembre de 2018, con una planificación convencional de 5 días a la semana durante 6 semanas.

En enero de 2019, MMA decide optar por el SESPA como proveedor de asistencia sanitaria, completando el tratamiento radioterápico en el HUCA durante el mes de enero. Posteriormente sigue controles tanto en Oncología Radioterápica como en Cirugía General, dónde a mediados de mayo del 2019 se le prescribe una prótesis externa de mama en silicona ultraligera (Código 063018 PDM000C).

MMA adquiere la prótesis en julio de 2019 por importe de 220,90 € (IVA incluido) y en enero de 2021, presenta ante el SESPA la solicitud para el reintegro de gastos del material ortoprotésico adjuntando fotocopia del DNI, el documento oficial del SESPA con la prescripción de la prótesis, la factura original emitida por el establecimiento dispensador y la ficha de acreedor, para que se le reembolsen 220,90 € por el SESPA.

#### **CUESTIONES PLANTEADAS.**

Atendiendo a los hechos descritos:

- 1. Respecto a la asistencia recibida por MMA en el HUCA, ¿cabría considerar la existencia de un tercero obligado al pago? En caso afirmativo ¿qué conceptos facturaría, a qué precio y a quien los facturaría? (1,5 puntos)
- 2. Respecto al reintegro de gastos solicitado por la prestación ortoprotésica al SESPA, teniendo en cuenta la condición de Mutualista de MMA, quien realiza la prescripción, el tipo de producto prescrito, la documentación aportada, la fecha de dispensación y de presentación de la solicitud ¿cuál sería el sentido -estimatorio o desestimatorio- de la propuesta de resolución y que órgano resolvería el procedimiento? (1,5 puntos).
- 3. Independientemente de su respuesta a la anterior pregunta, calcule cual sería en todo caso la liquidación de gastos reembolsables teniendo en cuenta los productos prescritos, los adquiridos, los tipos de productos incluidos en el catálogo común básico, sus importes máximos de financiación con y sin IVA y la aportación del usuario que correspondiese en su caso (2 puntos).